

Economía

Función pública El Supremo avala bajar el sueldo a una funcionaria por baja productividad

R. PASCUAL / L. SALCES
MADRID

La sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acaba de avalar que la Administración pública pueda rebajar el sueldo a una funcionaria, a través de un recorte del complemento de productividad llevado a cabo por disminuir su rendimiento.

La sentencia conocida ayer afecta a una funcionaria del Tribunal de Cuentas que reclamó al Supremo que declarara no conforme a derecho la resolución dictada por este organismo estatal en diciembre de 2017 en la que se inadmitía el recurso impuesto por esta empleada pública contra la disminución del complemento que cobraba por productividad. La trabajadora pedía que se le devolvieran 214,35 euros, más los intereses de demora oportunos.

Esta funcionaria conoció la rebaja de su complemento de productividad cuando se publicaron las cantidades aprobadas para el segundo semestre de 2016, de acuerdo con las propuestas formuladas por los titulares de los diferentes departamentos del Tribunal de Cuentas, que son los encargados de repartir dicho plus.

Supo entonces que la productividad asignada para ella "tuvo un severo descuento, ya que de los 1.313,32 euros correspondientes a su nivel administrativo solo se le asignaron 737,55 euros. Dicha cantidad se obtuvo del descuento de los 15 días de baja habidos en el semestre, más un descuento adicional de 414,35 euros en concepto de penalización", explica la sentencia.

En enero de 2017, la Dirección Técnica del departamento para el que trabajaba esta funcionaria le comunicó que el motivo de la rebaja del



complemento de productividad era "no atender llamadas telefónicas, no seguir las instrucciones y realizar menor volumen de trabajo, fundamentándolo todo ello en correos electrónicos no aportados de su superiora directa (actualmente cesada en dicho puesto), y en la aplicación informática utilizada en las actividades de fiscalización, información igualmente no aportada".

Ante esto, la funcionaria demandante presentó un escrito al Tribunal de Cuentas el 1 de febrero de 2017 solicitando el abono de las cantidades indebidamente descontadas, "por entender que tal descuento se basaba en acusaciones sin acreditación fehaciente alguna".

Posteriormente, el 24 de mayo de 2017, el organismo publicó el reparto de la productividad del siguiente semestre (primero de 2017) y en esta ocasión la productividad asignada contenía un incremento sobre los 1.313,32 euros co-

rrespondientes a su nivel administrativo, de 200 euros. De esta forma, recuperaba esa cantidad de los 414,35 euros penalizados, pero aún reclama a la Administración los 214,35 antes citados.

Ante estos hechos, el Supremo ha decidido estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la funcionaria, y obliga al Tribunal de Cuentas a admitir el recurso de alzada de la demandante. Pero, a la vez, el tribunal "desestima la pretensión de abono de 214,35 euros" a esta empleada pública.

Con ello, la funcionaria mantiene parte de la rebaja de su complemento de productividad decidida por sus superiores y, por ende, su sueldo queda aminorado.

Fuentes de la Secretaría de Estado de la Función Pública explican que "no todos los funcionarios reciben la productividad y, para quien la percibe, no es una cuantía siempre estable ni consolidable, y si el funcionario que

Sede del Tribunal Supremo, en Madrid.
PABLO MONGE

la percibe no cumple con los requisitos necesarios para recibirla, se puede quedar sin este complemento".

Si bien otras fuentes de la administración precisan que, aunque hay casos de retirada o aminoración de este plus, no es lo habitual, salvo que se abone por un programa concreto o una campaña temporal.

La sentencia del Supremo cita tanto la Ley Presupuestos Generales del Estado para 1994 y 2016, indicando que ambas establecen que el complemento de productividad "retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo".

Y añade que "de la regulación queda claro que lo asignado en un determinado periodo de tiempo no significa idéntica asignación en otro, sino que se realizará según las apreciaciones que correspondan".

La trabajadora solicitaba 214,35 euros del plus que se le recortó

El tribunal admite que tenía derecho a reclamar, pero falla en su contra

Quién y cómo se otorga este plus

► **La norma.** La ley establece que cada departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto.

► **Los criterios.** Estos mismos departamentos u organismos determinarán los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales de acuerdo con las siguientes normas: la valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionada con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa. Y, en segundo lugar, la norma establece que en ningún caso las cuantías asignadas por productividad durante un periodo de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos."

► **Ejemplos.** Desde el Ministerio de Función Pública precisan que en la Administración General del Estado, por ejemplo, lo normal es pagar este complemento a quienes amplían su jornada o por planes estratégicos de cada unidad.

Aunque hay casos de retirada o aminoración de este plus, no es lo más habitual

La sentencia indica que la ley deja claro que este complemento no está garantizado